

Señor  
JEFE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
E. S. D.

Expediente (Año-Expediente): **2016-NC2016/0006168**  
Respuesta Oficio : **4234**  
Nuestra Ref. : **889-P**  
Actuación : **RESPUESTA EXAMEN DE FONDO (ART 45 D486)**

JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA, con domicilio en esta ciudad, con identificación CC 9868640 y TP 202892, abogado titulado en ejercicio, obrando en calidad de apoderado del solicitante MASTERCARD INTERNATIONAL INCORPORATED según poder anexo al trámite administrativo de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco para responder el oficio de Requerimiento del Examen de patentabilidad del expediente del asunto emanado de esa Oficina, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de 2.000 de C.A.N, en los siguientes términos:

#### **Reivindicaciones (Art. 30 D486)**

- El Sr. Examinador objetó el uso del término "*avanzada*", de las reivindicaciones 1 y 13, por considerarlo relativo, lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica.

En respuesta a dicha objeción, el Solicitante manifiesta respetuosamente que se puede encontrar una definición técnica del término "*avanzada*" en el párrafo [0039] de la memoria descriptiva, que dice:



COLOMBIA:  
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230  
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423  
Parque Central Bavaria  
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:  
COL 12010 TM Tamayo  
10000 NW 25 Th St Unit 1L  
33172-2204  
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: [consultas@tmtamayo.net](mailto:consultas@tmtamayo.net)  
[ip@tmtamayo.com](mailto:ip@tmtamayo.com)

Web: [www.tmtamayo.com](http://www.tmtamayo.com)

*“Las credenciales de pago proporcionadas al dispositivo móvil 104 pueden ser almacenadas con seguridad en el almacenamiento del dispositivo móvil 104, tal como una base de datos de la tarjeta, como se discute con mayor detalle más adelante. En algunas modalidades, el dispositivo móvil 104 puede estar configurado para generar una **llave de almacenamiento avanzada** para utilizarse en el almacenamiento de datos de una forma segura, tal como las credenciales de pago, en una base de datos o memoria del dispositivo móvil 104. La generación de una **llave de almacenamiento avanzada**, como se discute con mayor detalle más adelante, puede utilizar la información única del dispositivo, la información única de la aplicación de pagos móvil (MPA) y la información generada al azar con el fin de identificar una llave de almacenamiento segura que se pueda utilizar para almacenar los datos de una forma segura en el dispositivo móvil 104. Como resultado, las credenciales de pago u otros datos confidenciales se pueden almacenar con seguridad en el dispositivo móvil 104 sin el uso de un elemento de seguridad, lo cual puede dar como resultado que el dispositivo móvil 104 sea capaz de iniciar y realizar la transacción de pago sin el uso de un elemento de seguridad, aumentando la disponibilidad para los emisores 106 y los consumidores 108, mientras que se mantiene un alto nivel de seguridad.”*

La “llave de almacenamiento avanzada” descrita en las reivindicaciones se considera “avanzada” sobre las llaves de almacenamiento tradicionales porque el mecanismo utilizado en la creación de la misma proporciona mayor seguridad sobre las llaves criptográficas/de cifrado tradicionales, lo que es necesario en casos donde los datos confidenciales pueden almacenarse en un dispositivo que carece de un elemento seguro, siendo éste el problema técnico que se resuelve mediante la invención, como



COLOMBIA:  
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230  
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423  
Parque Central Bavaria  
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:  
COL 12010 TM Tamayo  
10000 NW 25 Th St Unit 1L  
33172-2204  
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: [consultas@tmtamayo.net](mailto:consultas@tmtamayo.net)  
[ip@tmtamayo.com](mailto:ip@tmtamayo.com)

Web: [www.tmtamayo.com](http://www.tmtamayo.com)

se expone en los Antecedentes de la Invención. La expresión “*avanzada*” no expresa una condición de “*adelantada*” respecto de otra llave (o clave), lo que podría ser considerado un aspecto relativo. La expresión denota “mayor nivel de seguridad”.

Por lo tanto, no se concibe su reemplazo por un rango concreto como lo propone el Sr. Examinador. El término es ampliamente conocido por un experto en la técnica, siendo utilizado también para definir un “*configuración avanzada*”, “*contraseña avanzada*”, etc. Por tal motivo, el Solicitante entiende que el término “*avanzada*” no necesita ser reemplazado por otro término, y siendo parte esencial de la invención, solicita que sea aceptado por el Sr. Examinador.

- El Sr. Examinador objetó las reivindicaciones 1, 5, 6, 8 a 10, 13, 17 y 20 a 22 argumentando falta de claridad por el uso de ciertos términos considerados generales, que no permiten establecer un concepto suficiente de la invención. Los términos citados por el Sr. Examinador como “generales” son:

“(…) *primer programa de aplicación* (…)” (Reivindicaciones 1, 5, 8 a 10, 13, 17 y 20 a 22),

“(…) *segundo programa de aplicación* (…)” (Reivindicaciones 1, 6, 9, 10, 13, 21 y 22),

,“(…) *huella de dispositivo* (…)” (Reivindicaciones 1 y 13),

“(…) *valor diversificador* (…)” (Reivindicaciones 1 y 13).

El Sr. Examinador sugirió hacer las aclaraciones respectivas.



COLOMBIA:  
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230  
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423  
Parque Central Bavaria  
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:  
COL 12010 TM Tamayo  
10000 NW 25 Th St Unit 1L  
33172-2204  
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: [consultas@tmtamayo.net](mailto:consultas@tmtamayo.net)  
[ip@tmtamayo.com](mailto:ip@tmtamayo.com)

Web: [www.tmtamayo.com](http://www.tmtamayo.com)

En respuesta a dicha sugerencia, el Solicitante manifiesta respetuosamente que cada uno de los términos está bien definido en la memoria descriptiva y/o es bien conocido por las personas con experiencia normal en la materia.

Por ejemplo, lo que constituye un “*programa de aplicación*” se conoce desde hace tiempo en la técnica. Deriva de la expresión “*application programm*”, que también suele traducirse como “*programa aplicativo*”. En las reivindicaciones se hace referencia a dos programas de aplicación, de manera que para diferenciarlos, se los identifica como “*primer programa de aplicación*” y “*segundo programa de aplicación*”.

En cuanto al “*valor diversificador*” o “*valor de diversificación*”, éste se define en detalle en la memoria descriptiva (por ejemplo, el párrafo [0121]), que indica:

*“La unidad de procesamiento 204 también se puede configurar para generar un valor de diversificación 1208 utilizando la huella digital del dispositivo móvil 1204. El valor de diversificación se puede generar mediante la combinación de la huella digital del dispositivo móvil 1204 con el identificador de la instancia 408 de la aplicación de pagos móvil (MPA) 404, así como una valor aleatorio 1206...”*

En cuanto a la expresión “*huella digital*”, ésta se define en detalle en la memoria descriptiva (por ejemplo, el párrafo [0120]), que indica:

*“La unidad de procesamiento 204 del dispositivo móvil 104 puede generar una **huella digital** del dispositivo móvil 1204 basándose en las tres piezas de información del dispositivo 1202a, 1202b y 1202c. La **huella digital** del dispositivo móvil 1204 puede ser un valor único para el dispositivo móvil 104 y puede ser generada a partir de una o más reglas o algoritmos almacenados en la memoria 212, como se incluye en el código del*



COLOMBIA:  
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230  
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423  
Parque Central Bavaria  
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:  
COL 12010 TM Tamayo  
10000 NW 25 Th St Unit 1L  
33172-2204  
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: [consultas@tmtamayo.net](mailto:consultas@tmtamayo.net)  
[ip@tmtamayo.com](mailto:ip@tmtamayo.com)

Web: [www.tmtamayo.com](http://www.tmtamayo.com)

*programa 406 de la aplicación de pagos móvil (MPA) 404. El dispositivo móvil de huellas digitales 1204 puede ser, por ejemplo, un valor numérico, un valor hexadecimal, una cadena de caracteres, etc...”*

### **Determinación del Estado de la Técnica y Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)**

En relación con los antecedentes mencionados por el señor examinador D1 US20130262317 y D2 US20130282589 según las aseveraciones relacionadas que afectan el Nivel Inventivo, nos permitimos aclarar y precisar lo siguiente:

#### **Nivel Inventivo (Art 18 D 486):**

Luego de un análisis comparativo entre la presente invención y los documentos del arte previo D1 Y D2 citados por el Sr. Examinador, concluye en que la presente invención carece de nivel inventivo.

En respuesta a dicha objeción, el Solicitante manifiesta respetuosamente que dichas referencias no divulgan ni sugieren varias características de las reivindicaciones.

Por ejemplo, ninguna referencia se refiere a **un primer y un segundo programa de aplicación** (la cita de D1 menciona un solo programa de aplicación móvil sin revelar un segundo programa en el mismo dispositivo).

Por otra parte, **el valor diversificador reivindicado se genera utilizando una huella digital del dispositivo, un identificador de instancia y un valor aleatorio,** mientras que el Sr. Examinador cita la generación de un tipo diferente de valor que no usa datos del dispositivo en D1 y una clave generada utilizando solo un número aleatorio en D2.



COLOMBIA:  
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230  
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423  
Parque Central Bavaria  
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:  
COL 12010 TM Tamayo  
10000 NW 25 Th St Unit 1L  
33172-2204  
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: [consultas@tmtamayo.net](mailto:consultas@tmtamayo.net)  
[ip@tmtamayo.com](mailto:ip@tmtamayo.com)

Web: [www.tmtamayo.com](http://www.tmtamayo.com)

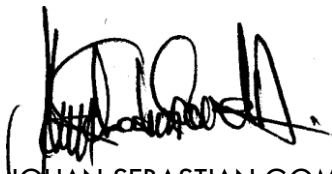
Además, el **valor del diversificador generado en las reivindicaciones de la presente invención se descifra a continuación**, mientras que ambas referencias no divulgan ni sugieren el descifrado de los valores generados.

Cualquiera de estas características es distinguible sobre las referencias citadas, y mucho más si son consideradas en combinación, lo que hace a la presente invención novedosa e inventiva frente a las referencias citadas.

De acuerdo con las aclaraciones citadas, la presente solicitud de patente de invención cumple con los requisitos de patentabilidad exigidos en el Art. 14 de la Decisión 486/2000 de la C.A.N, en el sentido de Novedad, Nivel inventivo y Aplicación Industrial, por lo que, ruego a usted dar por subsanado dicho requerimiento, sin perjuicio de lo cual desde ya nos acogemos a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 45 de la decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones que a la letra dice: “(...) Cuando la oficina nacional competente estimare que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notifica al solicitante dos o más veces (...)”.

Mi poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13A No. 28-38 Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico: [tmtamayo@gmail.com](mailto:tmtamayo@gmail.com).

Del señor Jefe,



JOHAN SEBASTIAN GOMEZ VILLA,  
CC No.CC 9868640 y TP 202892 del C.S.J.



COLOMBIA:  
Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230  
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423  
Parque Central Bavaria  
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:  
COL 12010 TM Tamayo  
10000 NW 25 Th St Unit 1L  
33172-2204  
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: [consultas@tmtamayo.net](mailto:consultas@tmtamayo.net)  
[ip@tmtamayo.com](mailto:ip@tmtamayo.com)

Web: [www.tmtamayo.com](http://www.tmtamayo.com)